



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

19 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00630 - 00

Tener por notificada en debida forma a la demandada PROMOCIONES E INVERSIONES LA AURORA S.A.S., del auto admisorio de la demanda tal como consta en los folios 69 y 73 del paginario, quien en oportunidad guardó silencio.

De otra parte, reunidas las exigencias establecidas en los artículos 93, 368, 384, 385 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior **reforma** de la demanda DECLARATIVA de restitución de tenencia (leasing financiero), promovida por **ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** antes **LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **MOLINOS LA AURORA S.A.S., EN REORGANIZACIÓN y PROMOCIONES E INVERSIONES LA AURORA SAS** (Locatario y Colocatarario respectivamente).

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme al numeral 4º del artículo 93 ibidem.

Notifíquese este proveído a las partes del proceso por estado.

Para los efectos del artículo 22 de la Ley 1116 de 2005, se tendrá en cuenta como causal de la mora, el incumplimiento de los cánones dejados de pagar a partir del 2 de febrero de 2018, es decir, posterior a la fecha en que la demandada entró en proceso de reorganización.

Se previene a la parte demandada que para ser oído en el proceso, deberá acreditar el cumplimiento de la carga procesal que la ley le impone (numeral 4º del artículo 384.4 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am.	
20 OCT. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	